



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 526-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 286-2024-OAJ-UNSCH-GMPC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adicional al CONTRATO N° 08-2024-UNSCH-DIGA-UA del servicio de consultoría de supervisión de obra: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, Con fecha 13 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato N°08-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS para la supervisión de Obra: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2618063", por un monto de S/. 48,173.67 por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios (90 días calendarios para ejecución de obra y 30 días calendarios para liquidación de obra);

Que, Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 388-2024-DIGA-UNSCH, de 4 de octubre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 24 días calendarios solicitado por el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL, para la ejecución de Obra: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2618063".

Que, mediante Carta N° 074-2024-CONSORCIO-KAMASU/LMDC-R.C. de fecha 18 de noviembre de 2024, el Representante Común del Consorcio KAMASU, solicita a la UNSCH con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicional del servicio de supervisión de obra "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2618063", debido a que, pese a que el plazo contractual culminó el 23 de octubre de 2024, la ejecución de la obra sigue en curso, debido a la condición de penalidad por mora acreditado al contratista ejecutor, por la causal de atraso injustificado;

Que, mediante CARTA N° 065-2024-UNSCH-UEI/HPG-EVPI, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Especialista de proyectos de Inversiones Ing. Haydee Pérez Gamboa, remite al jefe de la Unidad Ejecutoras de Inversiones, informe técnico ampliatorio respecto al adicional al Contrato N°08-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS para la supervisión de Obra: "REMODELACIÓN

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2618063;

Que, mediante informe N°1977-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 26 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, informe técnico ampliatorio respecto al adicional N° 1 del Contrato N°08-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS;

Que, mediante Memorando N°9390-2024-DIGA-UNSCH, el Director de la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe técnico ampliatorio para la opinión legal respecto a la solicitud para de prestaciones adicionales de Supervisión de obra "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI N° 2618063;

Que, Mediante Opinión Legal N°286-2024-OAJ-UNSCH-GMPC, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría a jurídica, RECOMIENDA declarar procedente la prestación adicional de Supervisión de la Obra: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a favor del CONSORCIO KAMASU por el monto total de S/. 11,013.95 soles, por encontrarse enmarcado dentro del numeral 142.3 del artículo 142 del RLCE; Previo informe de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, Mediante INFORME N°0177-2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica la habilitación de recursos adicionales por la suma de S/ 11,013.95 soles, para financiar la prestación adicional de supervisión de obra N° 01 y 02 de la Inversión IOARR CUI N° 2618063;

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado:

Al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece:

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, Asimismo, la OPINIÓN N° 154-2019/DTN refiere al respecto en el punto III) Adicionales de supervisión generados a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizados por la Entidad; concluyendo que: La normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(II) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra

2.1.4 De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el numeral 142.3. del artículo 142 del Reglamento "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada", asimismo el numeral 142.5. establece "Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del envío";

Referente al caso en concreto:

De la verificación y evaluación realizada en el expediente, se observa que la presente prestación Adicional del contrato de servicio de Supervisión de la obra: "REMDELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se encuentra debidamente sustentada toda vez que mediante Resolución Directoral N° 388-2024-DIGA-UNSC, resuelva aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 24 días calendarios a partir del 30 de septiembre de 2024 al 23 de octubre de 2024; y por el retraso de 08 días calendarios en la culminación de la ejecución del adicional de obra N° 01 del 24 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, asimismo la ampliación del plazo N° 04 de la ejecución de la obra emitida mediante Resolución Directoral N° 465-2024-DIGA-UNSCH de 29 de octubre de 2024 al 04 de noviembre de 2024, y por el adicional de obra N° 02 emitida mediante Resolución Directoral N° 428-2024-DIGA-UNSCH que fue ejecutado hasta el 31 de octubre de 2024 fecha de culminación real de la obra; de lo que, se puede colegir que al aprobar la ampliación de plazo existiría variación en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra y esos eventos originan la necesidad de ejecutar prestaciones no contempladas en el contrato original; por lo que, en el presente caso es procedente el reconocimiento de prestación adicional por el monto de S/ 11 013.95 (once mil trece con 95/100) siendo el porcentaje de incidencia entre el Adicional N°01 (14.90%) y el adicional N°02 (7.97%) de 22.87% del Contrato N° 08-2023-UA-DIGA-UNSCH.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde la aprobación de Prestación Adicional, a favor del CONSORCIO KAMASU supervisor de la Obra: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" por el monto total de S/. 11,013.95 soles;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatorias, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 091-2024-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2024, el Titular de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones a la Dirección General de Administración, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, adicional de Obra N° 01 y 02 de supervisión de la Obra: " REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNSCH, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2618063", a favor del CONSORCIO KAMASU por el monto total de S/. 11,013.95 soles (once mil trece con 95/100) siendo el porcentaje de incidencia entre el Adicional N° 01(14.90%) y el adicional N° 02 (7.97%) de 22.87% del Contrato N° 08-2023-UA-DIGA-UNSCH, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*

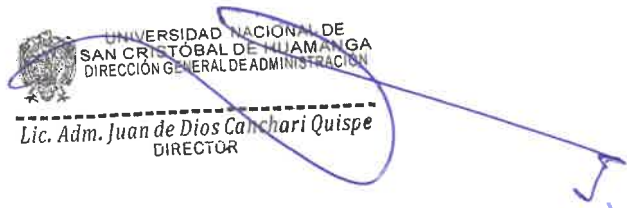


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 5° – ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección General de Administración de la UNSCH la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra, al correo electrónico siguiente: kattmalodosu15@gmail.com, establecidas para fines de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OPP; UP;
OTI; UEI; UAB;
CONSORCIO KAMASU
Archivo
JDCQ/vapa
Reg: 2460446

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho